



GOBIERNO DE CHILE  
GOBERNACIÓN PROVINCIAL  
ÑUBLE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 74,  
MAT: Autoriza acto de reunión de personas, en el  
marco de LEY 18.700.-

CHILLAN, 13 ENE 2010

**TENIENDO PRESENTE:**

La solicitud presentada por Sr. Víctor Ravanal Yevenes, Coordinador de comuna de Ranquil, de Campaña de Sr. Eduardo Frei Ruiz-Tagle, candidato Presidencial, en el marco del periodo de propaganda electoral contemplado para segunda Votación Presidencial en Ley Orgánica 18.700 de Votaciones Populares y Escrutinios, para efectuar:

Una caravana vehicular intercomunal con el siguiente recorrido: Inicio en Frontis de la Casa de la Cultura de Ñipas, para continuar a Nueva Aldea, Vegas de Concha, El Cementerio, El Centro, San Ignacio, Batuco, regreso a Ñipas y; realizar acto de cierre en el Frontis de Casa de la Cultura, el día 13.01.2010, en horario de 17:00 a 24:00 Hrs

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nros. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y sus modificaciones; en los Decretos Supremos N°s.1.086, publicado en el Diario Oficial del 16.09.83, Decreto N° 302 del 11.03.06 que nombra Gobernador Provincial de Ñuble, ambos del Ministerio del Interior y, en la Resolución N° 1600, de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

**R E S U E L V O :**

1) Autorizase la realización de los actos de reunión de personas solicitados (Caravana vehicular y acto público), con la indicación que el acto público de finalización deberá efectuarse en la vía pública ubicada frente a Casa de la Cultura, en calle Nicasio Alarcón, entre Maira Castellón y Pedro Aguirre Cerda, para lo cual Carabineros adoptará la medida de cierre de calle en el tramo indicado, para el resguardo y seguridad de los asistentes a esta actividad.-

2) En cuanto al resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la caravana, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impidan el flujo normal de vehículos, y que respete la normativa del tránsito en general.

3) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública o privada con motivo de la actividad que se desarrollará.

4) Remítase copia de esta Resolución al Sr. Prefecto de Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Ranquil, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE -

IGNACIO MARIN CORREA  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ÑUBLE.

CLAUDIA SAAVEDRA PALACIOS  
ASESORA JURIDICA